

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**7599 Orden de la Consejería de Presidencia, de 24 de julio de 2002, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la modificación de los estatutos de la empresa pública regional «Murcia Cultural, S.A.»**

El Consejo de Administración de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A», en su reunión celebrada el día 27 de mayo de 2002, aprobó, al objeto de adecuarlo a la realidad física del lugar donde radica el domicilio social de la misma, una propuesta de modificación de sus Estatutos relativa al cambio de dicho domicilio, puesto que la citada Empresa Pública tiene una nueva sede por razones organizativas y estructurales de la Administración Pública Regional.

Dicha modificación fue ratificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2002.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, y demás normativa que resulta de aplicación

#### DISPONGO

##### Artículo Único.-

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la modificación de los Estatutos de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A», que se acompaña como Anexo.

#### ANEXO

- Artículo 4. Domicilio Social.- La Sociedad tendrá su domicilio en Murcia, calle Gutiérrez Mellado, n.º 9 - 1.ª Planta (K1), Edificio Centrofama. Los administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 5/4/2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 20/4/2002).—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

### Consejería de Presidencia

**7600 Orden de 19 de julio de 2002 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva.**

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece con claridad la distribución de competencias entre la administración local y la autonómica en materia de actividades deportivas. Así, corresponde a la

administración local promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial; la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento; asegurar el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de infraestructuras deportivas; la promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional; la ejecución de los programas de deporte escolar; la elaboración y actualización de un censo de instalaciones deportivas del municipio en coordinación con la Administración Regional; la cooperación en la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas en lo referente a las instalaciones deportivas a construir en su término municipal; la cooperación con entidades públicas y privadas par el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley del Deporte, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que estime necesarios; la puesta en marcha de programas de actividades físico-deportivas destinadas a ciudadanos que padecen minusvalías, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de minusválidos a las instalaciones o servicios deportivos del municipio. Corresponde así mismo a la Consejería competente en materia de deportes llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas. De otro lado la Orden de 7 de noviembre de 2001 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca el programa Deporte Escolar en la que se indica en su artículo cinco que por la Consejería de Presidencia se realizará la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos colaboradores dentro del periodo comprendido en el curso escolar de la convocatoria.

La necesidad de simplificar los tramites de convocatoria y agilizar la concesión de subvenciones, en aras de una mayor eficacia, conjuntamente con los Ayuntamientos de la Región, han llevado a la Consejería de Presidencia a unificar en una sola convocatoria las diferentes subvenciones hasta ahora convocadas para actividades deportivas de cualquier naturaleza.

La ley 8/2001 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002 contempla en el programa 457-A «Deportes», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en concepto de promoción deportiva para el desarrollo de actividades de Deporte Escolar y Escuelas Deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del

Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportiva, entre otras, en programas de Deporte Escolar, Iniciación Deportiva y Escuelas Deportivas.

### Artículo 2.- Cuantía y Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones presupuestarias que se establecen en la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2002, con cargo a la partida presupuestaria 11.06.457-A.46460, objetivo 4, Actividades A y C, Proyecto 30955 denominado «Promoción Deportiva, Deporte Escolar» y Proyecto 30956 denominado «Promoción Deportiva, Escuelas Deportivas», respectivamente, por importe de 585.988.-€

### Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser colaboradores en la organización y desarrollo del programa Deporte Escolar según lo establecido en la Orden de 7 de noviembre de 2001 de la Consejería de Presidencia por la que se convoca este programa para el curso 2001/2002. Este requisito será comprobado de oficio por la Dirección General de Deportes.

2.- Organizar en su término municipal escuelas deportivas y/o actividades deportivas.

### Artículo 4.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación específica que para cada actividad se recoge en el artículo 5 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/nº de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente

Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta el 16 de septiembre de 2002.

### Artículo 5. Documentación.

A la solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Certificado que acredite la realización de escuelas deportivas y/o actividades deportivas, especificando el tipo de escuelas y una breve descripción de las actividades y competiciones.

- Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos de aquellas actividades para las que se solicita subvención y que sean objeto de la misma.

### Artículo 6.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

En caso de que no se subsane en dicho plazo, se le declarará decaído en su derecho mediante Orden del Consejero de Presidencia, a propuesta del Director General de Deportes.

### Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Deportes.

2.- En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

### Artículo 8.- Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

2. La Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, que actuará de Presidente, y dos funcionarios designados por dicho Director, uno de los cuales actuará de secretario.

**Artículo 9.- Criterios de evaluación**

1. Criterios: Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Extensión territorial del municipio.
- b) Número de habitantes del municipio.
- c) Entidades o núcleos de población del municipio de más de 500 habitantes
- d) Habitantes del municipio de entre 10 y 19 años.
- e) Número de participantes del municipio en el programa Deporte Escolar 200/2001.
- f) Escuelas deportivas municipales durante el año 2001. Considerando un máximo de 3 escuelas por cada 1.000 habitantes.
- g) Porcentaje del presupuesto municipal para el año 2001 destinado a deporte.

2. Fuentes: Los datos referentes a los apartados a), b), c), d), se extraerán de los últimos publicados por la Consejería de Economía y Hacienda a través de su Dirección General de Estadística; los datos referentes a los apartados e), f), g), se extraerán de los datos obrantes en la Dirección General de Deportes, facilitados en cada caso por los propios Ayuntamientos.

3. Distribución: De la cantidad total se establecen los siguientes tramos :

a) Tramo fijo : Ascende a la cantidad de 135.000.-€ que se repartirán de forma lineal, correspondiendo a cada uno de los municipios un importe máximo de 3.000.-€.

b) Tramo variable: Ascende a la cantidad de 450.988.-€ y se repartirán de forma directamente proporcional a la puntuación total que obtenga cada municipio como resultado del tratamiento de los criterios establecidos en el punto 1 del presente artículo.

4. Puntuación:

· En relación con los apartados a), b), c), d), e), f), se obtendrán las correspondientes puntuaciones de cada municipio utilizando el tanto por ciento respecto del total regional:

$$\frac{\text{Dato Municipal} \times 100}{\text{Total Regional}}$$

· En relación al apartado g) la puntuación se obtendrá mediante un coeficiente obtenido de la forma:

$$\frac{\% \text{ municipal} \times 100}{194,2664}$$

· La suma de las puntuaciones de cada dato es 100 unidades que multiplicada por el número de datos (7) nos da un valor de 700 unidades. El reparto de la subvención variable (450.988. €) indicado anteriormente se obtendrá mediante el reparto directamente proporcional :

Subvención concedida =

$$\frac{\text{Puntuación Municipal} \times 450.988.}{700}$$

5. Resultado: Una vez aplicados los criterios de acuerdo con los datos obtenidos del Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia 1998 publicado por la Dirección General de Economía y Estadística y de los Ayuntamientos objeto de esta convocatoria, la subvención máxima a obtener por cada Ayuntamiento, en el caso de que resulte concesionario de la subvención, es la que se recoge en el Anexo I.

**Artículo 10.- Finalización del procedimiento.**

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada de la Comisión de Evaluación elevada por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las entidades interesadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M.. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

**Artículo 11.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Presidencia, la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de la subvención.

g) Hacer constar en todos los soportes publicitarios anunciadores de las actividades, que las mismas se realizan con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden

#### Artículo 13.- Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### Artículo 14.- Justificación.

Los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 30 de marzo de 2003 del siguiente modo:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo III.

b) Certificación del Secretario de haber percibido la subvención concedida, haberla registrado en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

c) La documentación justificativa del gasto y del pago realizado se acreditará mediante certificación del Secretario en el que indicará que se encuentra en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 15.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 68 del TRLH.

#### Artículo 16.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

#### Disposiciones finales

##### Primera.-

Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

##### Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de julio de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

#### ANEXO I

#### SUBVENCION MÁXIMA A OBTENER POR CADA AYUNTAMIENTO ADMITIDO

AYUNTAMIENTO	TRAMO FIJO	TRAMO VARIABLE	TOTAL
ABANILLA	3000	4701	7701
ABARÁN	3000	6716	9716
ÁGUILAS	3000	9112	12112
ALBUDEITE	3000	968	3968
ALCANTARILLA	3000	10615	13615
ALCAZARES, LOS	3000	4018	7018
ALEDO	3000	475	3475
ALGUAZAS	3000	2878	5878
ALHAMA DE MURCIA	3000	7935	10935
ARCHENA	3000	5779	8779
BENIEL	3000	5254	8254
BLANCA	3000	3354	6354
BULLAS	3000	5344	8344
CALASPARRA	3000	6282	9282
CAMPOS DEL RIO	3000	2257	5257
CARAVACA	3000	13061	16061
CARTAGENA	3000	45121	48121
CEHEGÍN	3000	6181	9181
CEUTÍ	3000	4996	7996
CIEZA	3000	12513	15513
FORTUNA	3000	3103	6103
FUENTE ALAMO	3000	10368	13368
JUMILLA	3000	14433	17433
LIBRILLA	3000	2649	5649
LORCA	3000	36886	39886
LORQUÍ	3000	4423	7423
MAZARRÓN	3000	11778	14778
MOLINA DE SEGURA	3000	14724	17724
MORATALLA	3000	9476	12476
MULA	3000	8635	11635
MURCIA	3000	96315	99315
OJÓS	3000	520	3520
PLIEGO	3000	1465	4465
PUERTO LUMBRERAS	3000	4937	7937
RICOTE	3000	930	3930
SAN JAVIER	3000	8752	11752
SAN PEDRO PINATAR	3000	6422	9422
SANTOMERA	3000	4049	7049
TORRE PACHECO	3000	13162	16162
TORRES DE COTILLAS	3000	7318	10318
TOTANA	3000	9136	12136
ULEA	3000	1167	4167
UNIÓN, LA	3000	4722	7722
VILLANUEVA	3000	2509	5509
YECLA	3000	15547	18547
REGIÓN DE MURCIA	135000	450988	585988

**ANEXO II****MODELO OFICIAL DE SOLICITUD**

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos	En calidad de: Alcalde----- <input type="checkbox"/> Concejal de Deportes----- <input type="checkbox"/>			
En representación del Ayuntamiento de	C.I.F.			
Vía Pública	Nº	Localidad	Cód. Post.	Teléfono
Entidad Bancaria	Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			

**EXPONE:**

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades de promoción deportivas para el año 2002, por un importe total de **585.988. €**

**SOLICITA:**

Una subvención total de \_\_\_\_\_ €, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.  
(firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DEMURCIA.**

**ANEXO III****MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA**

AYUNTAMIENTO DE:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHA/S DE REALIZACIÓN:

LUGAR/ES REALIZACIÓN:

NUMERO DE PARTICIPANTES.

**CONTENIDO DE LA MEMORIA**

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización.

**Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.**

## Consejería de Presidencia

### **7601 Orden de 24 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para el desarrollo de la política de la Mujer, ejercerá la acción directa de las actividades de promoción y fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Presidencia considera como línea básica de actuación para que dicha igualdad sea real y efectiva, el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, para lo que lleva a cabo diversas actuaciones para facilitar la incorporación de las mujeres al mundo laboral y promover la actividad empresarial, de forma que se vaya avanzando en la integración laboral de las mujeres y su presencia y participación en el sector económico de la Región de Murcia.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran en el Programa 323B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para el fomento de la iniciativa empresarial de las mujeres.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que dichos créditos van destinados.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **DISPONGO**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones, para fomentar la integración laboral de las mujeres, mediante su establecimiento como empresaria en la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Créditos Presupuestarios.**

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 475.00 de la Sección 11, Servicio 04, Programa presupuestario 323-B, Promoción de la Mujer, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2001, proyecto de inversión número 30995, objetivo 2, actividad A, por un importe de 120.203 euros.

#### **Artículo 3. Líneas de Subvención.**

Estas ayudas tienen como finalidad colaborar en la financiación de los siguientes gastos, siempre que éstos se hayan producido en el presente ejercicio:

- a) Renta derivada del arrendamiento de locales de negocio vinculados a la empresa.
- b) Intereses de préstamos formalizados para la adquisición de locales de negocio, vinculados a la empresa.

#### **Artículo 4. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas promovidas por mujeres que se establezcan como trabajadoras autónomas o bajo cualquier forma jurídica, siempre que, en este último caso, se acredite que están participadas y gestionadas mayoritariamente por mujeres.

#### **Artículo 5. Requisitos.**

Las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer su actividad y tener domicilio social en la Región de Murcia.
- b) Estar legalmente constituidas entre el 1 de enero de 1999 y el día de finalización del plazo de solicitud de las subvenciones a que se refiere la presente Orden. A efectos del cómputo de este plazo, se tendrá en cuenta la fecha de entrada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) En el caso de sociedades, cooperativas o comunidades de bienes, al menos el 80% del capital social debe pertenecer a mujeres, éstas deben tener representación mayoritaria en los puestos de responsabilidad y corresponderles las funciones de administración y/o gerencia.
- d) No haber recibido subvención procedente de la Administración Pública Regional o de sus Organismos Autónomos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el día de finalización del plazo de solicitud a que se refiere la presente convocatoria.

#### **Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizará en el modelo de instancia que figura como Anexo I, que podrá ser facilitada a las interesadas por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, sita en C/. Villaleal, nº 1-bajo, de Murcia y por los Centros Locales de Empleo existentes en los Municipios de la Región de Murcia, prestándose en estos últimos, la información y el asesoramiento precisos para la presentación de las referidas solicitudes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de